

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA E INNOVACIÓN EDUCATIVA RELATIVAS A LA ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La base décima de la “Resolución de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la elección de miembros de los consejos escolares en los centros de los distintos niveles educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias” (BOPA núm. 163 de 21-VIII-2020), establece que las elecciones a celebrar en los centros privados sostenidos con fondos públicos y los centros públicos que se contemplan en su ámbito de aplicación se celebrarán en la primera quincena del mes de noviembre.

En fecha 10/09/2020 se publicó el “Plan de actuación para la elaboración de planes de contingencia en los centros educativos del principado de Asturias” en el que se recogen las medidas de seguridad e higiene sanitarias derivadas de la COVID-19 en el ámbito educativo.

En los planes de contingencia elaborados a partir de estas directrices la Junta Electoral de cada centro concretará y adoptará las medidas preventivas necesarias frente al COVID19, para la celebración de las elecciones y renovación de los consejos escolares.

El centro docente informará, con antelación suficiente, de la posibilidad del voto por correo que se recoge el artículo 15.7 del “Decreto 76/2007 de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el principado de Asturias”. (BOPA NÚM. 165 de fecha 16-VII-2007), opción que se considera prioritaria y más adecuada a las actuales circunstancias socio-sanitarias.

El censo electoral podrá publicarse en las plataformas digitales del centro. Los centros que dispongan de intranet podrán hacer uso de ella. Si se publica en abierto, se indicará expresamente que los datos se exponen exclusivamente para el proceso de elección de los consejos escolares. Estarán disponibles el mínimo tiempo posible y en ellos se recogerá la relación alfabética de los miembros de la comunidad educativa, distribuidos por sectores. En ningún caso figurará el DNI.

Las votaciones presenciales podrán realizarse a lo largo de más de una jornada, convocando a las personas recogidas en los censos electorales por orden alfabético, en distintos tramos.

Se anexan medidas y recomendaciones con el objetivo de que las juntas electorales de los centros dispongan las condiciones para que la comunidad educativa ejerza su derecho al voto, minimizando el riesgo que ha venido representando la epidemia conforme a las condiciones que existan en cada momento.

ANEXO

MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL COVID19 PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES Y RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

Primera. – Medidas y recomendaciones referentes a la formación de las mesas electorales, su ubicación y disposición interna.

1.– Deberá elegirse como lugar para la celebración de las elecciones el lugar más amplio y diáfano, con mejor ventilación, más accesible y que requiera el menor recorrido para acceder al mismo, evitando, en la medida de lo posible que sea necesario el acceso mediante escaleras o ascensores.

2.– Las posiciones de las personas integrantes de la mesa se encontrarán separadas a una distancia no inferior a 1,5 m.

3.– La disposición de las urnas y de los elementos de mobiliario dentro de las salas donde se ubiquen las mesas electorales procurará la distancia física referida.

4.– Se señalará correctamente con marcas en el suelo la posición en que debe esperar su turno cada votante para garantizar la distancia de separación que corresponda.

5.– Deberán tomarse medidas organizativas para garantizar el acceso ordenado de las personas votantes al centro, su flujo dentro del mismo y su salida, evitando aglomeraciones y tratando de que se guarden las distancias debidas. Para asegurar el cumplimiento de distancias de seguridad entre las personas que esperen fuera del centro o dentro del mismo, se recomienda colocar cintas o señales de separación en el suelo.

Segunda. – Medidas de higiene en los centros.

1.– Con carácter general, se seguirán las pautas establecidas por la normativa vigente, así como las instrucciones de las autoridades sanitarias.

2.– Los centros educativos coordinarán e intensificarán las actuaciones de limpieza y desinfección de las instalaciones de los centros que se vayan a emplear para la celebración de las elecciones, tanto previamente como con posterioridad al desarrollo de las votaciones.

3.– Se ventilará adecuadamente la instalación con carácter previo a la celebración de las votaciones y, en la medida de lo posible, durante la misma; y se limpiarán a intervalos las mesas y las urnas, así como los aseos y los pomos de puertas, pasamanos y otras superficies que se toquen con frecuencia.

4.– Deberán mantenerse, siempre que resulte posible, las puertas de las instalaciones abiertas, para evitar la necesidad de manipular manillas, pomos o similares.

5.– Los aseos de las instalaciones serán accesibles para las personas miembros de mesa y el resto del personal al servicio de las votaciones. No se utilizarán los aseos por otras personas salvo en caso estrictamente necesario.

6.– En las mesas electorales se dispondrá de geles hidroalcohólicos para el personal de la mesa y demás personal al servicio de las votaciones.

7.– Las instalaciones deberán disponer en un lugar visible de papeleras con pedal para poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.

Tercera. – Medidas de protección individual de los miembros de mesa y el resto de personal al servicio de las votaciones.

1.– Entre los miembros de mesa se procurará respetar la distancia mínima a la que se refieren otros apartados con carácter general.

2.– Salvo contraindicación expresa, los miembros de las mesas electorales deberán usar mascarillas quirúrgicas o de protección respiratoria equivalente.

3.– Es recomendable la limpieza frecuente de manos ya en los aseos o instalaciones de higiene a su disposición como con los geles hidroalcohólicos que existan en las mesas de votación.

4.– Se evitará manipular de manera innecesaria las credenciales para votar o el sobre de votación de la persona votante.

5.– A las personas integrantes de la mesa se les facilitarán mascarillas.

Cuarta. – Medidas de actuación dirigidas al votante.

1.– Es recomendable que en la instalación donde se ubiquen las mesas de votación no se acumulen las personas a la espera de votar y que permanezcan el tiempo imprescindible para votar.

2.– Se recomienda que las personas que vayan a votar lleven el voto ya preparado desde el domicilio.

3.– Las personas que vayan a votar utilizarán mascarillas de protección y seguirán las instrucciones vigentes al respecto el día de la votación, manteniendo la distancia de seguridad en todo momento.

4.– Las personas que vayan a votar deberán seguir las pautas o recomendaciones marcadas por las autoridades sanitarias, especialmente en cuanto a las medidas de higiene, distancia personal y uso de mascarillas, así como las indicaciones que sobre gestión de accesos y flujos reciban en el centro.

5.– Se debe evitar que las salas o instalaciones donde se celebren las elecciones no estén ocupadas por más personas de las que quepan dentro de aquellas respetando las distancias interpersonales entre sí. Para asegurar el cumplimiento de distancias de seguridad entre las personas que esperen fuera del local o dentro del mismo, se recomienda colocar marcas en el suelo u otro tipo de señalización.

6.– Dentro de la instalación, las personas que vayan a votar deberán de respetar la distancia de seguridad establecida y minimizar el contacto físico con las personas que se

encuentren en la mesa electoral. Igualmente, no demorará su estancia dentro del centro o en su alrededor más allá del acto de votación y procurará no formar corros o aglomeraciones a la salida o en las inmediaciones del centro.

7.- Se procurará prescindir de la entrega física de la documentación personal o del sobre de votación a los miembros de la mesa, siendo suficiente con su exhibición.

Quinta. – Pautas relativas al escrutinio.

1.- La presidencia de la mesa velará por evitar que en la operación de escrutinio el número de personas asistentes, al margen de las personas que han de participar en el recuento, no supere la cabida del local atendiendo a las distancias de seguridad recomendadas en esta resolución.

2.- Las personas participantes en las operaciones de recuento de los votos procurarán mantener entre sí la distancia recomendada y las medidas higiénico-sanitarias mencionadas en los apartados anteriores.

3.- El escrutinio podrá ser pausado las veces que sea necesario para garantizar el correcto lavado de manos de las personas encargadas del mismo.

Oviedo, a 23 de octubre de 2020

La Directora General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa

Paula García Martínez